

Medellín, 30/07/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.**, con Nit **900.782.222-8**, representada legalmente por el señor **ELBER JAVIER BONILLA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **8.200.500** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **4783**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2021080002477 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.**, con Nit **900.782.222-8**, representada legalmente por el señor **ELBER JAVIER BONILLA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **8.200.500** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **4783**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 21 de agosto de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de diciembre de 2020 bajo el código No. **HCII-08**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración adicional causada desde el día 30/12/2020 por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$7.445.525) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.
- La Corrección de la Póliza Minero Ambiental vigente acogiendo las recomendaciones dadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico citado.



SC4887-1

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.**, con Nit **900.782.222-8**, representada legalmente por el señor **ELBER JAVIER BONILLA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **8.200.500** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **4783**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 21 de agosto de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de diciembre de 2020 bajo el código No. **HCII-08**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Anua correspondiente al año 2020.
- La Licencia Ambiental o en su defecto allegue el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente

PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al titular que, los Formatos Básicos Mineros se deben presentar vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo de los planos georreferenciados, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado.

PARAGRAFO TERCERO: ADVERTIR a la sociedad titular que hasta tanto no obtengan la respectiva Licencia Ambiental para el título de la referencia, no podrá iniciar formalmente los trabajos de explotación.

Lo anterior, acorde con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.**, con Nit **900.782.222-8**, representada legalmente por el señor **ELBER JAVIER BONILLA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **8.200.500** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **4783**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 21 de agosto de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de diciembre de 2020 bajo el código No. **HCII-08**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:



SC4887-1



- El formulario para la declaración de producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2020.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera, que la actualización del programa de trabajos y obras (PTO) debe allegarse teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, *“Por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019”*, hace alusión a la actualización de la estimación de los recursos y reservas minerales que el titular debe hacer anualmente, de conformidad con el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, y presentar dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre de cada año.

El incumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, dará lugar a la imposición de multas en los términos previstos en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010921 del 05 de Marzo de 2021.**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1